



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS**

Montevideo, 11 de abril de 2023

DGSG/Nº 073/2023

VISTO: la Resolución de la División Industria Animal de fecha 20 de diciembre de 2000 y la Resolución de esta Dirección General de 20 de diciembre de 1996;

RESULTANDO: I) que las mismas aprueban los manuales de procedimiento relativos a la *Escherichia Coli* para las especies ovina y bovina;

II) que los mismos requieren una actualización en base a la evolución científica y normativa en la materia;

III) de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 369/983 de 7 de octubre de 1983, la División Industria Animal es competente en el control higiénico sanitario de los productos cárnicos y sus derivados;

CONSIDERANDO: I) necesario actualizar los programas de control para los microorganismos patógenos arriba mencionados;

II) necesario para obtener la equivalencia con la reglamentación USDA/FSIS;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 el 13 de abril de 1910; artículo 131 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 133 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018; Decreto Nº 369/983 de 7 de octubre de 1983; Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2021;

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:**

- 1) Apruébase el “Manual de Procedimiento de *Escherichia Coli* genérica en Bovinos y Ovinos”, Versión 2, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2) Los costos analíticos serán de cargo de los establecimientos habilitados por la División Industria Animal.

- 3) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución determinará la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 131 de la Ley N°18.996 de 7 de noviembre de 2012 en la redacción dada por el artículo 133 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018 y 285 de la ley N° 16.736, del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley N° 19.535 de 25 de septiembre de 2017.
- 4) Derógase las resoluciones y normas reglamentarias que difieran o se opongan directa o indirectamente a las disposiciones contenidas y aprobadas en la presente Resolución.
- 5) Comuníquese a la División Laboratorios Veterinarios y División Industria Animal y, por su intermedio, notifíquese personalmente a todos sus funcionarios y a los establecimientos habilitados bajo control de esta División.
- 6) Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del MAGP.

Firmante: Dr. Diego de Freitas Netto-Director General